

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL PURÉPECHA DE CARAPAN, MICHOACÁN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA PARA EL PERIODO 2026-2028.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comité de Seguimiento:	Comité de seguimiento para el cambio del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán;
Concejo Comunal de Carapan:	Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,

**Reglamento
Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral de
Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del acuerdo IEM-CG-016/2022. El 30 de marzo de 2022, en sesión extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-016/2022, mediante el cual se calificó y declaró la validez de la consulta libre, previa e informada a la tenencia indígena de Carapan, perteneciente al municipio de Chilchota, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

SEGUNDO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal de Carapan, para el periodo 2026-2028. El 02 de julio de 2025¹, se presentó en la oficialía de partes de este Instituto escrito firmado por las personas integrantes del Concejo Comunal de Carapan, en el que solicitaron lo siguiente:

[...]

nos dirigimos a ustedes para solicitar al Instituto Electoral de Michoacán el acompañamiento para que en términos del artículo 330 del Código Electoral de Michoacán, se inicien los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad el proceso de renovación de concejo comunal para el periodo 2026-2028, en virtud de que nuestro periodo está por cumplirse y en atención al mandato de nuestra máxima autoridad.

[...]

TERCERO. Reunión de trabajo de 14 de julio. Entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo Comunal de Carapan; en la que sus integrantes dieron a conocer los parámetros para la organización del proceso de nombramiento, por su parte, esta autoridad solicitó diversa documentación.

CUARTO. Presentación del Comité de Seguimiento. El 7 de octubre se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que se presentó ante la Comisión de

¹ En adelante, salvo referencia específica, las fechas corresponderán al año 2025.

Pueblos Indígenas las personas integrantes del Comité de Seguimiento para el cambio del Concejo Comunal de Carapan. Por su parte, las Consejeras integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas explicaron las etapas para el proceso de nombramiento y la logística a realizar. Acto continuo, se procedió a realizar la convocatoria para el proceso de nombramiento.

QUINTO. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán². Diversas personas ciudadanas de la comunidad de Carapan, Michoacán presentaron juicio de la ciudadanía en contra de actos del Concejo Comunal de Carapan, electo para el periodo 2022-2025 y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mismo que se registró bajo la clave TEEM-JDC-277/2025.

Medio de impugnación en el cual se tuvo como actos reclamados los siguientes:

- i. La omisión por parte del Concejo Comunal de Carapan de reconocer como válida la revocación de los integrantes del Concejo Comunal 2022-2025 y la elección de los nuevos integrantes de la citada autoridad comunal, para el periodo 2025-2028, en la cual resultaron electos.
- ii. Los actos llevados a cabo por parte de los integrantes del Concejo Comunal de Carapan 2022-2025 que, en concepto de los impugnantes, les privaban su derecho de ser votados, en específico:
 - El acta de sesión de tres de julio, publicada el nueve siguiente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.; y
 - La asamblea general de dieciocho de julio.

En el cual se emitió sentencia el 16 de octubre y en su apartado de efectos determinó:

[...]

² En adelante, TEEMich.

1. Se declara la ***inexistencia de la omisión*** de reconocer a los promoventes como Consejo Comunal electo para el periodo 2025-2028, atribuida a las autoridades responsables, toda vez que, el procedimiento mediante el cual se pretendió revocar a los integrantes de dicha autoridad tradicional no agotó los mecanismos necesarios de certeza, seguridad jurídica y garantía de audiencia.
2. Se ***deja sin efectos en la parte conducente***, lo determinado en sesión ordinaria del Concejo Comunal 2022-2025 de fecha tres de julio, respecto a la sanción impuesta a diversos integrantes de la comunidad consistente en no poder ser candidatos a los cargos del nuevo Concejo Comunal, así como lo determinado en asamblea general de dieciocho de julio, respecto a la sanción impuesta consistente en que no podrían ocupar ningún cargo en el Concejo Comunal por tres generaciones.

Derivado de lo anterior, la parte actora, así como, las demás personas que se encuentren en el mismo supuesto cuentan con la posibilidad de ejercer sus derechos político-electorales y, por ende, de participar en las elecciones de sus autoridades. Lo anterior significa que se les restituye en sus derechos político-electorales de ser votados.

SEXTO. Escrito presentado el 20 de octubre. En esta fecha, personas ciudadanas de la comunidad de Carapan presentaron escrito en la oficialía de partes de este Instituto, en el que refirieron haber sido excluidas del proceso de elección, lo que hicieron en los términos siguientes:

[...]

PRIMERO. Que hemos sido excluidos del proceso de elección para el concejo de autogobierno de nuestra comunidad por ser disidentes al actual concejo.

Esto en asamblea de fecha 14 de julio de 2025 donde se nos vetó del derecho a votar y ser votados en la próxima elección. Previo a ello el día 9 de julio habían publicado nuestra privación de derechos en el periódico oficial.

SEGUNDO. Ante estos hechos promovimos juicio de derechos ciudadanos ante el tribunal electoral que se conoció con el número TEEM-JDC-227/2025.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

TERCERO. El Instituto Electoral de Michoacán ha participado en el proceso de elección a partir de las solicitudes de las autoridades de Carapan, sin embargo, el Instituto Electoral trabaja a partir de las asambleas de cuarteles, que les presentaron donde ya existen candidatos señalados. Cabe mencionarse que los suscritos no se nos permitió actuar en tales asambleas de barrio (sic) por el veto y exclusión que mencionamos en el hecho segundo. [...]

SÉPTIMO. Aprobación del acuerdo IEM-CG-150/2025. El 21 de octubre, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el acuerdo, por el que determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes para el nombramiento o renovación de autoridades comunales que se presenten en términos del artículo 330 del Código Electoral y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atenderlas.

OCTAVO. Comparecencia de personas integrantes de la comunidad. El 21 de octubre, se presentaron ante la Coordinadora de Pueblos Indígenas personas integrantes de la comunidad quienes realizaron diversas manifestaciones respecto del contexto de la comunidad, así como de la sentencia emitida por el TEEMich, solicitando, entre otras cuestiones, que se les garantizara su derecho a votar y ser votado, así como que se frenara el proceso de nombramiento porque, en su concepto, éste se estaba llevando con un enfoque de discriminación.

NOVENO. Escrito presentado el 23 de octubre. En esta fecha se presentó escrito por el Concejo Comunal de Carapan, en el que solicitaron lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se tenga por presentado nuestro documento de inconformidad por las decisiones que de manera arbitraria y unilateral tomó la Comisión Electoral de Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Que el día de hoy, 23 de octubre de 2025, la Comisión Electoral de Atención Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, nos conteste fundada motivada la decisión de haber quitado el punto de la sesión del Consejo General del 21 de octubre de 2025, para poder informar nuestra Asamblea General.

TERCERO. Que a la brevedad el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesione para aprobar el punto sobre el "Proyecto de Acuerdo por el que, a propuesta de la Comisión Electoral de Atención a Pueblos Indígenas, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, da inicio y se aprueba la Convocatoria del proceso para la renovación del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota para el periodo 2026-2028".

CUARTO. Que el día de hoy, 23 de octubre de 2025 se reactive de manera inmediata la etapa de difusión y se fijen en nuestra comunidad las lonas para que no se vulneren los derechos de las comuneras y comuneros de nuestra comunidad a estar informados previamente a la Asamblea General del 29 de octubre de 2025.

DÉCIMO. Escrito presentado el 24 de octubre. Mediante correo electrónico pueblosindigenas@iem.org.mx se presentó escrito por el Concejo Comunal de Carapan y el Comité de Seguimiento, en el que señalaron lo siguiente:

[...]

- Se reagenda (sic) la fecha de la Asamblea General para la elección del nuevo Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, administración 2026-2028, para el día 7 de noviembre del 2025, a las 18:00 horas.*
- Se sesione y se apruebe esta nueva fecha por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- Solicitan una reunión de manera urgente con la (sic) IEM.*

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación del acuerdo IEM-CEAPI-32/2025. El 24 de octubre, en sesión extraordinaria urgente virtual la Comisión de Pueblos Indígenas, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-32/2025 por el que se dio inicio y se aprobó la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal de Carapan, para el periodo 2026-2028. En este sentido, la difusión de la convocatoria se realizó del 30 de octubre al 6 de noviembre a través de carteles, lonas, perifoneo móvil y radio comunitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Celebración de la primera etapa de la asamblea general. De conformidad con la convocatoria aprobada y difundida en la comunidad, el 7 de noviembre se llevó a cabo conforme a la base SÉPTIMA, la

primera etapa de la asamblea general por parte del Comité de Seguimiento en acompañamiento con el Instituto, en la que se eligieron a las 8 personas que integrarían el Concejo Comunal de Carapan, para el periodo 2026-2028.

DÉCIMO TERCERO. Segunda etapa de la asamblea general. Una vez que, conforme a la convocatoria, concluyó la participación del Instituto, se desahogó por parte del Comité de Seguimiento la segunda etapa en la cual se realizó la asignación de los cargos a las 8 personas nombradas por la asamblea general.

DÉCIMO CUARTO. Acuerdo IEM-CEAPI-36/2025. El 1 de diciembre, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo antes referido por el que se propuso someter a consideración del Consejo General la calificación y declaración la validez de los resultados obtenidos en la Asamblea General de la comunidad de Carapan, Municipio de Chilchota, Michoacán, con motivo de la renovación del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, para el periodo 2026-2028, en términos de lo previsto en el apartado D, del artículo 330 del Código Electoral.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño

de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, las cuales cuentan con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

En relación con el tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1º, 2º, y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, fracción II, inciso a) de la Constitución Local e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

V. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE CARAPAN.

- a) **Reunión de trabajo.** El 7 de octubre, la Comisión de Pueblos Indígenas realizó reunión de trabajo con las personas integrantes del comité de seguimiento, en la que se fijaron los parámetros de la convocatoria para el proceso de renovación, tales como fecha, lugar y hora.
- b) **Aprobación de la convocatoria para el proceso de nombramiento.** Mediante acuerdo IEM-CEAPI-32/2025, se aprobó la convocatoria del proceso para la renovación del Concejo Comunal de Carapan.



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-159/2025

Derivado de ello, con el objeto de dar a conocer la convocatoria, el 30 de octubre, funcionarios del Instituto en conjunto con integrantes del comité de seguimiento, realizaron los trabajos de difusión respectivo, a través de carteles y lonas colocados en los lugares públicos de los 4 cuarteles, así como el perifoneo móvil, radio comunal y a través de las redes sociales (de la comunidad), de lo cual se levantó el acta de certificación respectiva.

La convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **Calendarización** del proceso de nombramiento del Concejo Comunal de Carapan, para el periodo 2026-2028, a celebrarse de conformidad con lo siguiente:

Asamblea general		
Registro	17:00 horas	Viernes, 7 de noviembre de 2025 Plaza principal de la comunidad
Inicio de Asamblea	18:00 horas	

- **El orden del día** de la asamblea general se desarrolló en dos etapas, de acuerdo con la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, conforme al siguiente:

a) Asamblea general en acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán:

PRIMERA ETAPA

- Inicio de la Asamblea General.*
- Bienvenida por parte de los integrantes del Comité de Seguimiento, en acompañamiento de las consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán.*
- Presentación de las personas propuestas por cada uno de los cuarteles.*
- Elección del hombre y la mujer que representarán cada cuartel, por filas.*
- Elaboración y firma del Acta de elección del nuevo Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan.*
- Cierre de la primera etapa de la Asamblea.*

b) Asamblea General a cargo de la comunidad
SEGUNDA ETAPA

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- I. Inicio de la segunda etapa de la Asamblea General.*
- II. Asignación de concejerías de las 8 personas nombradas por la Asamblea General para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, para el periodo 2026-2028, a mano alzada, a cargo de la comunidad.*
- III. Elaboración y firma del Acta de Asamblea.*
- IV. Clausura de la segunda etapa de la Asamblea General.*

- **Requisitos**, con fundamento en la BASE SEXTA de la convocatoria, las personas deberían de cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Ser originario de la comunidad con residencia mínima de 10 años.*
 - 2. Para las personas electas, que no son originarios de Carapan, y son propuestas por el cuartel al que pertenece, mínimo que tenga 20 años de residencia en la comunidad, (este requisito será verificado por la asamblea general de la comunidad).*
 - 3. Que las candidatas y los candidatos sean hablantes de la lengua P'urhépecha.*
 - 4. Edad mínima de 25 años.*
 - 5. No antecedentes penales, ni faltas comunales (este requisito será verificado por la asamblea general de la comunidad).*
 - 6. Casado o soltero y que tenga modo honesto de vivir (íntegra, incluyente y propositiva).*
 - 7. Tener una participación comunitaria activa: asambleas, faenas, cooperaciones, activos en la lucha por el autogobierno y demás que la asamblea general determine.*

No podrán ser candidatas las personas que:

- *No han respetado la normatividad comunitaria interna.*
- *Hayan incumplido los Acuerdos celebrados en todas las áreas del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, siempre en apego a la máxima protección de los derechos humanos.*
- *Sean deudoras del bombeo del agua potable.*
- *Hayan fungido como autoridades comunales y civiles; y,*
- *Sean exfuncionarios municipales, estatales y federales.*

8. No tener ni ser integrante de algún partido político, ni miembro activo y/o simpatizante.
9. Cumplir con los estatutos aprobados en las asambleas de la comunidad, siempre en apego a la máxima protección de los derechos humanos.
10. Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio en la comunidad.
11. Ser electo en Asamblea General.

- **Paridad de género**, establecida en la BASE QUINTA de la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

“...el Concejo Comunal P’urhépecha de Carapan, Michoacán, estará integrado por un total 8 personas, 2 por cada cuartel, una mujer y un hombre.”

- c) **Registro de las personas asistentes.** De conformidad con lo establecido en la convocatoria el 7 de noviembre a las 17:00 horas se inició el registro en los 4 puntos de entrada a la plaza principal de Carapan.

Dichos registros, estuvieron integrados por funcionariado del Instituto y personas de la comunidad, a fin de verificar que las y los asistentes, obteniéndose un registro final de 1,647 personas.

- d) **Desarrollo de la primera etapa.** Siendo las 18:45 horas dio inicio la primera etapa de la asamblea general por parte del comité de seguimiento en acompañamiento de la Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Consejera Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral del Instituto, posteriormente, se presentaron las personas propuestas por cada una de las asambleas de cuarteles desahogadas del 3 al 6 de noviembre, como se muestra en la siguiente tabla:

Cuartel	Persona propuesta	Género
Primero	1. Isabel Rivera Alejo 2. Alma Guadalupe Salmerón Alejo 3. Talia Cristal Reyes Pinzur	Mujeres

Cuartel	Persona propuesta	Género
	1. Dennis Salatiel López Santos 2. Juan Manuel Pablos Madrigal 3. Emmanuel Reyes Pinzur	Hombres
Segundo	1. Elvira Alejo Santos 2. Margarita Santos de la Cruz 3. Perla Yareni Alejo Santos	Mujeres
	1. Hugo Enrique Erape Baltazar 2. Mario Baltazar Uribe 3. Marco Antonio Arias Santos	Hombres
Tercero	1. Susana Judith Guzmán Santos 2. Margarita Alejo Arias 3. Maricela Madrigal Santos	Mujeres
	1. Martín Alejo Arias 2. Francisco Javier Santos Alejo 3. Rigoberto Pérez Alejo	Hombres
Cuarto	1. Mirna Santos Pablo 2. Teresa Tomas Santos	Mujeres
	1. José Manuel Santos Carlos 2. Víctor Manuel Ramos 3. Juan Carlos Sebastián	Hombres

Después de dar a conocer a las personas propuestas en los cuatro cuarteles se explicó a la asamblea cuál sería el procedimiento a seguir de conformidad con la convocatoria, esto es que, se realizaría la elección por filas y por cuarteles llevando a cabo primero la votación de mujeres y después la de hombres.

Para ello, integrantes del comité de seguimiento en conjunto con funcionarios del Instituto realizaron el conteo de cada una de las filas, quedando integrados los equipos de la siguiente manera:

ACUERDO: IEM-CG-159/2025

Cvo.	Equipos de escrutinio	
	Persona funcionaria del Instituto	Persona integrante de la comisión de seguimiento
1	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Roberto Pulido Alejo
2	Jorge Rodríguez García	Litzy Jeanette Ramos Rodríguez
3	Alejandro Quiroz Sandoval	Antonio Pulido Baltazar
4	Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo	Hermenegildo Gregorio
5	Miguel Alfredo Castro Castro	Juana Pablo Salmerón
6	Víctor Hugo Plancarte Díaz	Alan Emmanuel Vicente
7	Erick Murillo Becerra	Shauri Magdalena Alonso Alejo

Concluidos todos los conteos se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuartel	Género	Persona propuesta	Votos
Primero	Mujeres	1. Isabel Rivera Alejo	654
		2. Alma Guadalupe Salmerón Alejo	658
		3. Talia Cristal Reyes Pinzur	145
	Hombres	1. Dennis Salatiel López Santos	744
		2. Juan Manuel Pablos Madrigal	657
		3. Emmanuel Reyes Pinzur	37
Segundo	Mujeres	1. Elvira Alejo Santos	134
		2. Margarita Santos de la Cruz	608
		3. Perla Yareni Alejo Santos	631
	Hombres	1. Hugo Enrique Erape Baltazar	670
		2. Mario Baltazar Uribe	576
		3. Marco Antonio Arias Santos	79
Tercero	Mujeres	1. Susana Judith Guzmán Santos	666
		2. Margarita Alejo Arias	549
		3. Maricela Madrigal Santos	88

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Cuartel	Género	Persona propuesta	Votos
	Hombres	1. Martín Alejo Arias	703
		2. Francisco Javier Santos Alejo	559
		3. Rigoberto Pérez Alejo	Declinó
Cuarto	Mujeres	1. Mirna Santos Pablo	684
		2. Teresa Tomas Santos	541
	Hombres	1. José Manuel Santos Carlos	664
		2. Víctor Manuel Ramos	538
		3. Juan Carlos Sebastián	4

Derivado de ello, las personas que obtuvieron la mayoría de la votación fueron las siguientes:

Cuartel	Personas con mayor número de votos
Primero	Alma Guadalupe Salmerón Alejo
	Dennis Salatiel López Santos
Segundo	Perla Yareni Alejo Santos
	Hugo Enrique Erape Baltazar
Tercero	Susana Judith Guzmán Santos
	Martín Alejo Arias
Cuarto	Mirna Santos Pablo
	José Manuel Santos Carlos

- e) **Publicación de los resultados de la primera etapa.** De acuerdo con la base DÉCIMA de la convocatoria una vez concluidas las votaciones se dieron a conocer a la asamblea general a las personas con la votación mayoritaria, siendo éstas las que integrarán el Concejo Comunal de Carapan del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028; información publicada en los carteles de resultados colocados en el exterior de los portales de la comunidad.

Finalmente siendo las 22:23 horas se dio por concluida la primera etapa de la asamblea general.

- f) **Segunda etapa de la asamblea general.** El 19 de noviembre, se entregó a la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Coordinación de Pueblos Indígenas el acta levantada en la segunda etapa de la asamblea general, desahogada por parte de la comisión de seguimiento, **sin la presencia del Instituto.**

Etapa en la cual se realizó la asignación de los cargos a las personas electas para integrar del Concejo Comunal de Carapan, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo como anexo 1.

Tomando en consideración que de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud que nos ocupa, en particular, las minutas, las actas circunstanciadas de hechos y el material videográfico **relacionado con la primera etapa de la asamblea general** en la que participó el Instituto, a las cuales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 17, fracción II, 21 y 22 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, a las cuales atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia se concede pleno valor probatorio.

Lo anterior, a efecto de acreditar que el procedimiento de renovación del Concejo Comunal de Carapan se realizó de conformidad con lo establecido en el acuerdo IEM-CEAPI-32/2025, así como en la convocatoria aprobada y, por tanto, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables.

En consecuencia, este procedimiento **resulta jurídicamente válido**, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, por lo que, el Consejo General está en condiciones de calificar y declarar válida la primera etapa de la asamblea general, celebrada el 7 de noviembre, con motivo del nombramiento de las personas que fungirán como **integrantes del Concejo Comunal de Carapan para el periodo del 1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**, integrado por las siguientes personas:

Cuartel	Persona nombrada
Primero	Alma Guadalupe Salmerón Alejo
	Dennis Salatiel López Santos



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-159/2025

Cuartel	Persona nombrada
Segundo	Perla Yareni Alejo Santos
	Hugo Enrique Erape Baltazar
Tercero	Susana Judith Guzmán Santos
	Martín Alejo Arias
Cuarto	Mirna Santos Pablo
	José Manuel Santos Carlos

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL PURÉPECHA DE CARAPAN, MICHOACÁN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA PARA EL PERIODO 2026-2028.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califica y declara la validez de la primera etapa de la asamblea general celebrada para la renovación del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota para el periodo 2026-2028, en términos de lo previsto en el apartado D, del artículo 330 del Código Electoral de Estado.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

TERCERO. De conformidad con la primera etapa de la asamblea general celebrada el 07 de noviembre de 2025, las personas que fueron nombradas como integrantes del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota para el periodo 2026-2028, son: Alma Guadalupe Salmerón Alejo, Dennis Salatíel López Santos, Perla Yareni Alejo Santos, Hugo Enrique Erape Baltazar, Susana Judith Guzmán Santos, Martín Alejo Arias, Mirna Santos Pablo y José Manuel Santos Carlos.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las constancias de mayoría a las personas señaladas en el punto de acuerdo anterior, quienes integrarán del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas integrantes del Comité de seguimiento para el cambio del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán: Litzy Jeanette Romas Rodríguez, Shauri Magdalena Alonso Alejo, Roberto Pulido Alejo, Alan Emmanuel Vicente Santos, Hermenegildo Gregorio Sebastián, Juana Pablo Salmerón, Ma. Cecilia Vicente Baltazar.

TERCERO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas Integrantes del Concejo Comunal de Carapan para el periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028 de la comunidad de Carapan, municipio de Chilchota: Alma Guadalupe Salmerón Alejo, Dennis Salatíel López Santos, Perla Yareni Alejo Santos, Hugo Enrique Erape Baltazar, Susana Judith Guzmán Santos, Martín Alejo Arias, Mirna Santos Pablo y José Manuel Santos Carlos.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-159/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de tres de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ANEXO 1

Resultados de la segunda etapa de la asamblea general, desahogada por parte de la comisión de seguimiento, sin la presencia del Instituto, el 7 de noviembre de 2025

Nombre	Cargo
Hugo Enrique Erape Baltazar	Presidente
Mirna Santos Pablo	Administración y Finanzas
Dennis Salatiel López Santos	Honor y Justicia
Alma Guadalupe Salmerón Alejo	DIF Comunal
José Manuel Santos Carlos	Medio Ambiente y Recursos Naturales
Perla Yareni Alejo Santos	Servicios Comunes
Martín Alejo Arias	Educación Cultura y Deporte
Susana Judith Guzmán Santos	Obras Públicas